



RESOLUCIÓN No. 034

Agosto 20 de 2022

Prorroga Comité Provisional Reconstrucción Liga de Ajedrez de Bogotá D.C.

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que es competencia de la Federación Colombiana de Ajedrez, promover el mantenimiento de nuestro deporte, apoyando la creación y sostenimiento de clubes debidamente constituidos, en el marco democrático que permita la participación de todos en la integración de las Ligas seccionales.

Que de acuerdo a la Resolución Nro. 001700 del 29 de octubre de 2021, emanada por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, en su ARTICULO SEGUNDO, ordena a La Federación Colombiana de Ajedrez, designar un comité provisional para la Liga de Ajedrez de Bogotá, decisión que fue confirmada por el mentado Ministerio a través de Resolución 000396 del 05 de abril del 2022

Que en acatamiento a lo ordenado por el Ministerio del Deporte, Fecodaz profirió la resolución Nro. 21 del 18 de mayo de 2022, mediante la cual se designó un comité provisional para la Liga de Ajedrez de Bogotá, cuya resolución fue modificada por la Resolución Nro. 26 del 10 de Julio de 2022, solo respecto a su primer considerando.

Que la Resolución Nro 21 del 18 de Mayo de 2022, estipuló que el comité designado tendría una vigencia de noventa (90) días, contados a partir de su notificación. para el cumplimiento de sus funciones.

Que uno de sus integrantes, el señor **Isauro Bustos Acosta** renunció a continuar perteneciendo al Comité reseñado.

Que es necesario prorrogar la vigencia del Comité en comento, y designar un remplazo al dimitente.

Por lo tanto, esta Federación





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la vigencia del Comité Provisional para la organización de la Liga de Ajedrez de Bogotá, conformado por las siguientes personas mayores de edad, residentes y/o que laboran en el domicilio de la Liga en mención:

- **José Gregorio Rey Amador**, identificado con la CC N° 79.858.998
- **Angie Johanna Labrador Avendaño**, identificado con la CC N° 1075284057
- **Juan Francisco Cabiativa**, identificado con la CC N° 79.988.084

PARÁGRAFO:

El Señor **Juan Franciso Cabiativa** es asignado al comité en remplazo del **señor Isaura Bustos Acosta** quien presentó su renuncia a dicho comité.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Comité tendrá las siguientes funciones:

2.1. Reconstruir la Liga de ajedrez de Bogotá.

2.2. Convocar en debida forma, con la antelación requerida, y en el domicilio de la Liga, a los organismos deportivos afiliados que estén en pleno uso de sus derechos, es decir que cuenten con reconocimiento deportivo vigente, estén a paz y salvo en todo concepto con la liga, no tengan sanción disciplinaria, a reunión de Asamblea Extraordinaria de afiliados cumpliendo estrictamente las disposiciones estatutarias para elegir a los miembros de los Órganos de Administración y Control y a dos (2) miembros del Órgano de Disciplina.

PARÁGRAFO: En su primera reunión, el Órgano de Administración designará sus cargos, nombrará al tercer miembro de la Comisión de Disciplina y las Comisiones Técnica y de Juzgamiento.

2.3 Afiliar, mediante resolución, clubes que cumplan los requisitos estatutarios y que en estos momentos no hayan podido afiliarse a la Liga, por no estar debidamente constituidos. Y que cumplan la normatividad correspondiente.

2.4 Para efectos de la recepción de valores por concepto de afiliación y cuotas de sostenimiento, estas se harán a través de la Federación Colombiana de ajedrez de manera provisional mientras se establece debidamente la Liga. Lo anterior para no caer en irregularidades recibiendo dineros sin tener dignatarios. Los valores serán reintegrados a la Liga de ajedrez de Bogotá una vez sea restablecida.

2.5. El comité designado debe informar periódicamente a la Federación el desarrollo de sus actividades.





FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ"

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

ARTÍCULO TERCERO: Este Comité tendrá una vigencia de noventa (90) días para el cumplimiento de sus funciones a partir de su posesión ante el director del Instituto Distrital para la recreación y el deporte (IDRD)

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité Provisional a través de sus correos electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO Oficiar la presente resolución al Ministerio del Deporte y al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte. (IDRD)

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GM ALDER ESCOBAR
Presidente FECODAZ

MARTHA LILIANA GARCÍA
Secretaria General



**El deporte
es de todos**

Mindeporte